

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 19 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 163.

Secretaría.—Negociado 1.º

CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley Provincial y en cumplimiento de lo que preceptúa el 55 de la misma y demás disposiciones vigentes en la materia con ella concordantes, he acordado convocar á la Excm. Diputación Provincial para que celebre las sesiones ordinarias del segundo período semestral del presente año, comenzando el día 1.º de Octubre próximo venidero, á las doce, en el Salón de Actos de la residencia de la Corporación.

Lo que hago público para general conocimiento por medio de la presente.

Palencia 19 de Septiembre de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Con sujeción al Real decreto de 25

de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante numerario gratuito para la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Palencia.

Para ser nombrado habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*: en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta

Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 16 de Septiembre de 1906.—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

JEFATURA DE MINAS
DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Fermín de Prellezo y Bedoya, vecino de Lomeña (Santander), según cédula personal núm. 236 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y veinte minutos de la mañana del día 15 de Septiembre de 1906, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de blenda y otros titulada «Inagotable», sita en término municipal de Resoba, al sitio llamado Puerto de Fuentes Carrionés; lindante al Este con el río del Rincón y Vega de los Cantos, al Sur con finca del denunciante, al Oeste con terreno común del pueblo de Cardaño y al Norte con prados llamados de Biofrío, pertenecientes al pueblo de Sedantes. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata que se halla en el río de Fuentes Carrionés y desde este punto se medirán al Norte 150 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Oeste 200 metros y se colocará la 2.ª; de ésta al Sur 150 metros, donde se colocará la 3.ª; de ésta al Este se medirán 600 metros, donde se colocará la 4.ª; de ésta al Norte 20 metros, donde se colocará la 5.ª, y desde ésta á la 1.ª 300 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Ha presentado el interesado la carta de pago del depósito de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 del reglamento vigente de Minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 18 de Septiembre de 1906.
—Arsenio Odriozola.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
DE LA CORUÑA.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña

Hace saber: Que el día 3 de Octubre próximo, á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en la Comisaría de Guerra de Lugo hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquieran se hará

dentro del mes de Octubre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 17 de Septiembre de 1906.—El Director, Franco Lamas.

Artículos que son objeto del concurso.

PARA CORUÑA.

Cebada de primera clase.	} Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo.	
Leña.	
Carbón de cok.	

PARA LUGO.

Cebada de primera clase.	} Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo.	
Leña.	

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 1906.

(Continuación.)

Día 28 de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido de todos los Sres. Concejales de la Corporación, se dió cuenta del acta anterior, que se aprobó por unanimidad. Entrase en la orden del día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Recordar á las Comisiones de Hacienda y de Policía urbana el pronto despacho de los asuntos sometidos á su informe en sesiones anteriores, reuniéndose la primera el Lunes próximo y hora de las nueve, en el local de la Secretaría municipal.

Se designó el Domingo próximo para que tenga lugar el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, previo anuncio al público y se dió por rectificadas la lista oficial de pobres del distrito con los sesenta y dos individuos que en la misma figuran, sin perjuicio de las adiciones á que hubiere lugar.

Se concedieron treinta socorros domiciliarios, importantes 15 pesetas, á Juana Ruiz Proaño, por tenerlo así solicitado y carecer de todo recurso.

Quedó aprobada la distribución de fondos por capítulos para el mes de Febrero próximo, importante 1.827 pesetas 37 céntimos.

Expuesto por el Sr. Presidente á la Corporación municipal se haga constar la falta del cumplimiento que se nota en los deberes del Facultativo titular D. José Antonio Ayestarán al prestar sus servicios con inobservancia al contrato convenido en 27 de Junio de 1891, que se confirmó por otros posteriores, se acuerda por mayoría absoluta en este acto

consignarlo así y hacer entender á dicho Facultativo titular de la obligación en que se halla de prestar sus servicios directamente y no por delegación, cuando se encuentre en la localidad, y la de fijar su residencia en el punto convenido, que lo es Porquera de Santullán, habiéndose retirado del local de orden del Señor Presidente el Concejal Sr. Ayestarán ínterin se resolvía el asunto propuesto, por razón de parentesco con el Médico titular de quien se trata. Los Señores D. José Lorenzo Abad y Don Pedro Abad Rozas, disintiendo del parecer de la mayoría, formulan su voto particular por considerar impropio este último acuerdo, teniendo en cuenta para ello los servicios que viene prestando dicho Facultativo titular y los fundamentos que ofrecen aportar en la ratificación inmediata de la sesión de este día.

Día 4 de Febrero.

Preside el Sr. Alcalde D. Emilio González Cuevas y asisten los Concejales Sres. Acebal Reyero, Cerezo Ruiz, Barriuso Pérez, Ayestarán Vázquez, Lorenzo Abad y Abad Rozas. Al aprobarse por mayoría absoluta el acta de la anterior protéstala el Sr. Ayestarán por haber tratado en ella el asunto relacionado con el Médico titular sin anunciarse como otros en la orden del día y haber sido expulsado del local en el momento de la discusión.

Se procede, de orden del Sr. Presidente, al despacho de los asuntos pendientes, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consignar por unanimidad el informe suscrito por la Comisión de Presupuestos y Cuentas en 29 de Enero último aprobando la cuenta local de ingresos y gastos de 1905 con el resultado de los diferentes conceptos que en ella se especifican.

Se resuelve por unanimidad, en vista del informe emitido por la Comisión de Policía urbana en el asunto confiado á la misma en sesiones de 7 y 28 de Enero último, se proceda á ejecutar las obras de saneamiento de la calle Real, construyendo al efecto una alcantarilla de desagüe que partiendo del antiguo abrevadero de ganados quede unida á la general en las inmediaciones de la casa de Don Francisco Arenas é iglesia parroquial, autorizando á dicha Comisión para que proceda á ordenar expresadas obras por cuenta del fondo municipal.

Quedó enterada la Corporación de la resolución comunicada por el Señor Gobernador civil de la provincia en 31 de Enero último, referente al cierre de servidumbre de paso por la Compañía de las minas, acordando su notificación á la parte interesada, sin perjuicio de entablar el competente recurso de alzada en el plazo reglamentario, si así conviniese.

Se aprobaron por unanimidad los siguientes pagos: 12 pesetas 85 céntimos á Valerio Galindo por una ca-

ja mortuoria para una hija del pobre de solemnidad Enrique Corona; seis pesetas 50 céntimos por jornales á la viuda del oficial cantero Alfredo Cuevas; 22 pesetas 50 céntimos al obrero Valentín Santos Cortés por jornales de la carretera vecinal en Enero último; 29'95 por material de oficinas en dicho mes de Enero, y 50 céntimos de peseta por un socorro al preso de tránsito Fernando Vázquez Santiago, según recibos.

Día 11.

Abierta la sesión á la hora de los dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido de suficiente número de Sres. Concejales, se dió cuenta del acta anterior, que quedó aprobada por unanimidad.

Se procedió, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 68 de la vigente ley Municipal á verificar el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual, resultando elegidos los Señores siguientes: 1.ª Sección, D. Tomás Palomino Fernández, D. Vicente Arenas González y D. Casáreo Marín Benito; 2.ª Sección, D. Pedro Rodríguez Polanco, D. Lázaro Muñoz Merino y D. Ciriaco Revilla Torices; 3.ª Sección, D. Agustín Fernández Peña, D. Andrés de Cós Revilla, D. Aniceto Ramos Pérez, y para la 4.ª Sección, D. Angel Unquera Polanco y D. José Iglesias Canduela. Que se dé á conocer su nombramiento á los elegidos, previniéndoles que dentro del plazo de ocho días pueden formular sus excusas legales ante la Corporación municipal á fin de resolver sobre las mismas y acordar lo concerniente á la posesión oficial de dicha Junta antes de terminar el mes de la fecha.

Sin discusión alguna se acordó abonar al maestro cantero Faustino San Millán la cantidad de 43 pesetas por jornales y materiales invertidos en las obras de reparación del Cementerio Católico de Barruelo; siete pesetas al Depositario municipal por socorros á los presos Gregorio Fernández y Adolfo Visa; 95 pesetas á diferentes obreros comprendidos en nómina por jornales invertidos en el traspaleo de nieves para la apertura de caminos vecinales y calles públicas durante la semana que hoy termina, y 10 pesetas al cazador Daniel Martínez Alonso en concepto de recompensa por muerte y presentación de animales dañinos.

A petición de parte quedaron incluidos en la lista oficial de pobres los que lo son de solemnidad Egesipo Barriuso Barriuso y Fermín de la Fuente Mínguez, vecinos de Barruelo.

De orden del Sr. Presidente se levantó la sesión á la hora de las cuatro y cuarto de la tarde, en cuyo momento protesta el Concejal Señor Ayestarán Vázquez de esta determinación por tener observaciones que hacer referentes al cumplimiento del

acuerdo protestado en la sesión anterior, en la que pidió la nulidad del mismo, ignorando si ha de hacerse firme ó atiende su petición la Corporación municipal.

Día 18.

Preside el Alcalde D. Emilio González Cuevas y asisten Sres. Concejales en número suficiente para poder tomar acuerdos.

Se lee y aprueba el acta de la anterior y como comprendidos en la orden del día se despacharon los asuntos siguientes:

Reintegrar á la Depositaria municipal de las dos pesetas entregadas á pobres transeuntes debidamente autorizados y de 15 pesetas más por socorros domiciliarios ordenados por la Alcaldía á María Campo y Antonia Alonso, vecinas de Barruelo, bajo el concepto acreditado de pobres de solemnidad.

Accediendo á lo solicitado por los vecinos de Barruelo Vicente Villalba Pérez, Remigio Pascual y Joaquín Martínez, se acordó por unanimidad conceder á cada uno de ellos la cantidad de 10 pesetas en concepto de socorros domiciliarios por ser reconocidamente pobres, incluyendo á la últimamente citada en la lista oficial de los del distrito para los demás beneficios que la correspondan.

Igualmente y por unanimidad se acordó la inclusión en dicha lista de pobres de Justo Márcos Rabanal y Pedro Pérez Costana, vecinos respectivamente de Barruelo y Porquera de Santullán.

Abonar al encargado de la cárcel municipal Mário Malo, la cantidad de tres pesetas por socorros á la detenida Saturnina González de Cós, y 12 pesetas á D. Vicente Arenas por una cuenta de gastos originados en la elección de Juntas administrativas.

Relevar del cargo de Vocal de la Junta administrativa del agregado Revilla á D. Gabino Vielva Rueda, por acreditar su edad sexagenaria, según el apartado 2.º, caso 1.º del artículo 43 de la ley Municipal vigente, en relación con el art. 94 de la misma, dando cuenta de esta resolución á dicha Junta é interesado para su conocimiento y demás efectos.

Que pase á informe de la Comisión de Policía urbana de este Ayuntamiento la instancia suscrita por los vecinos del barrio de Santiago, en término de Porquera, para que emita el que juzgue más acertado en justicia acerca del aprovechamiento de las aguas que venían utilizando de la fuente denominada de «La Tejera» y medios de poder utilizar otras en caso necesario para dicho barrio y vecindario de Porquera.

Se nombró tallador para las operaciones de quintas en el año actual á D. Estéban Rodríguez Casado, abonándole cinco pesetas por día de servicio y se designó á D. José Antonio Ayestarán, Médico titular, para que se encargue de practicar los reconocimientos.

A propuesta del Concejal Sr. Barriuso Pérez se acordó la colocación de una lámpara de fluido eléctrico de dieciséis bujías en las inmediaciones del barrio de San Juan, aumentando su importe á las demás del contrato.

Destinar la cantidad de 15 pesetas para cada uno de los diez pueblos agregados al distrito para suplir los gastos originados en los trabajos de apertura de caminos vecinales, interceptados con la reciente nevada, librando orden de pago á favor de las Juntas administrativas, que suscribirán el competente resguardo de su entrega.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde concurren á esta sesión mayoría de Sres. Concejales de la Corporación y se dió lectura del acta anterior, que se aprobó sin discusión.

Seguidamente se procedió al despacho ordinario de los asuntos que comprende la orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

Visto en primer término el escrito que con fecha 16 del actual dirige á la Alcaldía el Sr. Gobernador civil de la provincia interesando se informe el recurso de alzada interpuesto por D. José Ayestarán Vázquez y dos Concejales más de la Corporación contra el acuerdo de esta última fecha 7 de Enero próximo pasado, por el que se nombró Auxiliar temporero de la Secretaría municipal á Don Manuel Alvarez Ruíz, se acuerda por mayoría absoluta en este acto hacer constar como informe en el asunto de que se trata, que expresado nombramiento obedece sólo y exclusivamente á la necesidad del despacho de trabajos varios que pesan sobre la oficina municipal, y que limitándose á tiempo determinado por la urgencia de dichos trabajos, procede confirmar su continuación en el puesto al nombrado Sr. Alvarez Ruíz por las razones expuestas, contra cuyo acuerdo de la mayoría formulan su voto particular los Concejales Sres. Ayestarán Vázquez, Lorenzo Abad, Abad Rozas y Fernández Herrero, apoyándose en los hechos manifestados en el recurso de alzada de que se dá cuenta y protesta consignada por la minoría en la sesión del 7 de Enero anteriormente citada, no sin advertir el Concejal Sr. Ayestarán que entre los Señores de la Municipalidad inclinados á mantener el acuerdo de este nombramiento aparecen algunos que han intervenido en la confección y aprobación del presupuesto de gastos en ejercicio, sin que en éste hubiesen consignado cantidad ó partida alguna para el sostenimiento de dicha plaza de Auxiliar que lleva consigo el carácter de Escribiente temporero.

Seguidamente al asunto anterior y por unanimidad se aprobaron los siguientes pagos: 10 pesetas al vecino Virgilio Muñoz por un viaje á la capital de partido para conducir y presentar dos armas de fuego ante el

Juzgado de primera instancia, según orden del municipal de este distrito; tres pesetas 50 céntimos por socorros á la detenida en la cárcel Saturnina González; 130 pesetas á D. José Antonio Ayestarán por un viaje á la Capital del partido y tres más á la de provincia como Vocal delegado por las Juntas de Reformas sociales; 27 pesetas 50 céntimos á D. Claudio Fernández por gastos de alimentación al pobre transeunte Andrés González, recogido en el pueblo de Cillamayor; una peseta por socorros entregados al pobre transeunte Manuel Ferrero y familia, según recibo; 10 pesetas á la pobre de solemnidad Jacinta Mencía Herrero como socorros domiciliarios solicitados; 159 pesetas 35 céntimos al Farmacéutico D. Jesús Rodríguez Macho por una cuenta de medicamentos suministrados á familias pobres del distrito durante los meses de Noviembre de 1905 á Enero de 1906, ambos inclusive, y 20 pesetas á cobrar por iguales partes, á los cazadores Primitivo Santiago López y Fermín Bilbao Peña, por muerte y presentación de animales dañinos.

A solicitud presentada por Alvaro Alvarez Zapico, de Barruelo; Crisanto Calderón y Pascual Taranillo, de Revilla, se acordó su inclusión en la lista de pobres de solemnidad, desestimando la petición de Generoso Vázquez que reclama un socorro especial, por no constar inscrito en dicha lista oficial.

Adquirir para el local de Secretaría municipal dos armarios para colocación de documentos y un reloj de pared, procediendo á su vez á la reparación de expresada dependencia.

Destinar la cantidad de 10 pesetas con cargo á imprevistos para cooperar á la erección del «Mausoleo Sagasta», cuya suscripción ha sido iniciada por la Autoridad Superior de la provincia, á quien será comunicado este acuerdo á sus efectos.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Don Silverio Heredia Aparicio, Alcalde Presidente de expresada Corporación.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la primera tarifa oficial, excepción de los trigos y sus harinas, para el año de 1907, cuya primera subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y horas de once á doce, á los diez días siguientes del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 10.775'91 pesetas que importa el cupo del Tesoro y recargos autorizados y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de la

Corporación durante los días y horas hábiles y en los actos de las subastas.

Si en la primera no se presentase licitador alguno se celebrará otra segunda subasta á los diez días siguientes de la anterior, en el mismo local y horas señaladas, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del tipo de la primera.

Para tomar parte en la licitación será indispensable consignar la garantía del 5 por 100 á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados en la forma que dispone el art. 277 del reglamento del impuesto vigente.

Amusco 18 de Septiembre de 1906.—Silverio Heredia.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público por término de quince días el proyecto del presupuesto municipal para el año de 1907, á los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente.

Celada de Robledo 15 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Diez.—D. S. O., El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Río-Pisuerga.

Terminando en 31 de Octubre próximo el contrato que este Municipio tiene con el Sr. Médico titular, el Ayuntamiento y Junta de asociados tiene acordado se anuncie vacante dicha plaza y de Inspector de Sanidad, con la dotación anual de 175 pesetas, que el agraciado cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia de diecisiete familias pobres que el Ayuntamiento designe, quedando en libertad para contratar las igualas con los vecinos de este pueblo y de algunos limitrofes situados á cortas distancias y caminos muy accesibles, que pueden producirle trescientas fanegas de trigo aproximadamente.

Los aspirantes que deseen optar al concurso lo solicitarán á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y á las instancias acompañarán los documentos que justifiquen su aptitud legal, méritos y servicios, todo en armonía con lo dispuesto en la vigente ley de Sanidad pública y reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España de 11 de Octubre de 1904.

Ventosa de Río-Pisuerga 17 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, José Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907 y aprobado por el Ayuntamiento, previo dictamen del Regidor Síndico, se halla de manifiesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por tantas personas deseen hacerlo y formular las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea este plazo no serán atendidas por justas y legítimas que sean.

Villalaco 15 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Aguado.—P. S. M., El Secretario, Mariano Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Don Pedro Alegre Torío, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Hago saber: Que en virtud de no haber tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año próximo de 1907, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto comprendidas en la tarifa 1.^a por el período de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del mes actual, de once á doce de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2.498 pesetas 03 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, recargo municipal autorizado y premio de cobranza y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable para hacer postura consignar el 5 por 100 del tipo anual en la Depositaria del Ayuntamiento del total de derechos del Tesoro y recargos.

Si en el mencionado día no se presentasen licitadores, se verificará una segunda subasta el día 10 de Octubre próximo, en el mismo local, iguales condiciones y hora señalada para la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo arriba indicado, tan solo por el término de un año.

Mazariegos 17 de Septiembre de 1906.—Pedro Alegre.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Don Juan de Castro Martín, Alcalde constitucional de Abarca.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1907, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 30 del corriente mes y hora de las diez á las doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 882 pesetas 30 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de cinco, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Abarca 17 de Septiembre de 1906.—Juan de Castro.—El Secretario, Galo del Olmo.

COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA.

Anuncio.

De conformidad con lo anunciado en 26 de Junio último al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de Compañía tendrá lugar el día 25 del actual á las nueve de su mañana en las oficinas de la Administración, sitas en la calle de Claudio Moyano, núm. 5, principal derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 18 de Septiembre de 1906.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS.

Anuncio.

Se abre concurso público para contratar el suministro de papel en rama ó cortado en millares que con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 13 de Julio de 1904, é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 17 del mismo mes.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad y condiciones del papel objeto del contrato se consignan en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si la fábrica se halla situada en las provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1, triplicado), el día 10 de Octubre de 1906, á las tres de su tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 8 de dicho mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 8, y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-tipos del papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«Don....., fabricante de papel, domiciliado en....., según cédula personal núm..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de.....* ó *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de....., fecha....., para contratar el suministro de papel en rama, ó cortado y en millares que, con destino á efectos de empaque de las diversas labores puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se compromete á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada quintal métrico de papel para fajas de amarre de cigarros finos, de la clase tipo A, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para tiras de amarre de los mazos de cigarros de la clase tipo B, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarrillos superiores y finos al cuadrado, de la clase tipo C, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para fajas de macitos de cigarrillos entrefinos al cuadrado y comunes de hebra y latas de tabaco en polvo, de la clase tipo D, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para ruedas de macitos de cigarrillos entrefinos al cuadrado y comunes de hebra, clase celulosa, tipo E, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos mecánicos, de 125 gramos, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados en paquetes mecánicos de 50 gramos, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos, en paquetes manuales ó por medios auxiliares, de 125 gramos, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para los diversos precintos y sellos, clase tipo H, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal de papel para las envoltentes de picados al cuadrado entrefinos y comunes, clase tipo L, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para las envoltentes de los paquetes de picadura de hebra de Bilbao, de 50 gramos, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para los paquetes de 50 gramos de picadura de hebra de Valencia, clase tipo M, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para el decorado de las cajas de cigarros Farias, clases tipos H y N, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel para el forro de cajones de pino, clase

tipo O, á..... pesetas..... céntimos.

(Los precios deberán expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse; pero el interesado podrá, dentro del indicado plazo, presentar otros si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo, y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser fabricante de papel y que por tal concepto satisface contribución industrial, con un año de anticipación, indicando la fábrica que explota y el derecho á dicha explotación, con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente, en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes, ó, en su defecto, personas con poderes bastantes á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

Podrán presentarse proposiciones que abarquen los dos suministros, el de papel en rama y el de impresiones, es decir, que se refieran á los envoltentes terminados, y en ese caso regirán las condiciones generales de los pliegos respectivos, más las especiales para el suministro de envoltentes terminados y el modelo-proposición será el siguiente:

Don....., fabricante de papel ó impresor, domiciliado en....., según cédula personal núm..... de..... clase, enterado del anuncio de concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* de..... ó en el *BOLETÍN OFICIAL* de....., fecha de..... para contratar el suministro de los efectos de empaque completamente terminados que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se compromete á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones generales de papel en rama é impresiones y al especial del servicio á que se refiere esta proposición y las correspondientes muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarre para cigarros finos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre de los cigarros peninsulares marca

grande, chica y comunes fuertes, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarros comunes entrefuertes, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarros Farias finos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos superiores, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos finos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos entrefinos al cuadrado y comunes de hebra en macitos de 15 cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos comunes de hebra en macitos de 7 cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ruedas para los anteriores cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para los paquetes de picado mecánico de 50 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado manual de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de sellos para los mismos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para los picados entrefinos y comunes, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para picado hebra de 50 gramos mecánico, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para los mismos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para paquetes de picado hebra de 50 gramos á mano, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de los elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarros Farias, según el detalle de las condiciones, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de papel forro de cajones, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para latas de tabaco en polvo, á..... pesetas..... céntimos.

La fianza provisional que deberá depositarse como garantía de esta última proposición será de 7.000 pesetas.

Madrid 1.º de Septiembre de 1906.—Por el Secretario general, Felipe Lazcano.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.